

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOI

Aprobado por el Ayuntamiento Plen
en sesión de 25 de Mayo de 2001
Alcoy 31 de Mayo de 2001
EL SECRETARIO,

**MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS
DEL POLIGONO INDUSTRIAL SUR, DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACION URBANA DE
ALCOI, RELATIVA A RETRANQUEOS DE
DE LA EDIFICACION**

La presente modificación consiste en dar una nueva redacción al artículo V.2.4. de dichas Ordenanzas, al objeto de tratar homogéneamente los retranqueos de la edificación respecto a los linderos de las parcelas en las zonas de uso industrial.

En el referido Polígono Industrial los edificios pueden ocupar hasta el 75 % de la superficie de cada parcela y está permitido adosar la edificación tanto a la alineación exterior como a los linderos laterales y de fondo de la parcela, exigiéndose tan solo un retranqueo, de al menos de 3 metros, en el caso de linderos recayentes a zona verde pública. Con la eliminación de esta exigencia se consigue una mayor flexibilidad en la ubicación de la edificación en la parcela, lo que se traduce en la posibilidad de optimizar la ubicación en su interior de las obligatorias plazas de aparcamiento y zonas de carga y descarga.

MODIFICACION

Artículo V.2.4.- Condiciones particulares de posición de edificación en la parcela.

Redacción actual del punto 1:

1. La edificación , sin sobrepasar la alineación exterior, podrá coincidir con la alineación exterior a vía pública o retranquearse libremente de la misma en toda o parte de ella. En este último caso será obligatorio el cerramiento de la parcela en la alineación con valla de altura no inferior a 2 metros ni superior a 3 metros.

La edificación podrá adosarse a linderos medianeros y de fondo siempre y cuando no generen servidumbres de luces o vistas. Caso de no adosarse a alguno de dichos linderos, la edificación cumplirá un retranqueo mínimo a dicho lindero de 3 metros. Cuando algún lindero de parcela coincida con lindero de zona verde pública, el retranqueo mínimo a dicho lindero será de 3 metros.

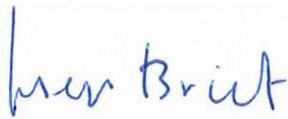
Nueva redacción del punto 1:

1. La edificación , sin sobrepasar la alineación exterior, podrá coincidir con la alineación

exterior a vía pública o retranquearse libremente de la misma en toda o parte de ella. En este último caso será obligatorio el cerramiento de la parcela en la alineación con valla de altura no inferior a 2 metros ni superior a 3 metros.

La edificación podrá adosarse a linderos medianeros y de fondo. Caso de no adosarse a alguno de dichos linderos, la edificación cumplirá un retranqueo mínimo a dicho lindero de 3 metros.

Alcoi, 14 de Febrero del 2001



Fdo.: Josep Briet i Barrachina
Arquitecto Municipal



Fdo.: Antonio José Tortajada
Arquitecto Municipal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 25 de mayo de 2001
Alcoi 31 de mayo de 2001
EL SECRETARIO,

